FICHA CONVOCATORIA CAMPAÑA GETXO BONO 2025

Objeto:	Regular las condiciones de la campaña y de la ADHESIÓN al programa GETXO BONO, de fomento del consumo de bienes y la prestación de servicios en establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad urbana.
Beneficiari@s:	Establecimientos comerciales y de servicios relacionados con la actividad urbana con establecimiento físico (local) en el municipio de Getxo, y/o en el caso de las empresas de ocio deportivo y turísticas, aquellas que desarrollen su actividad habitualmente en el municipio. Sectores: Ver Anexo I.
Requisitos:	a) Estar dado de alta en la base de datos de establecimientos del Ayuntamiento de Getxo, y cuya actividad esté encuadrada en alguno de los grupos en el Anexo I de las presentes bases. b) Estar dado de alta en el IAE. c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda Foral, Seguridad social y Ayuntamiento de Getxo. d) Que emitan facturas según DECRETO FORAL de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero.
Concepto subvencionable:	• 10€ de descuento sobre una compra > a 40€ • 5€ de descuento sobre una compra > a 20€
Techo máximo de canje por establecimiento:	En cada periodo de la campaña Getxo Bono 2025 se establecerá un techo máximo de bonos a canjear por establecimiento en función del número de establecimientos adheridos a la misma.
Nº de bonos por ciudadano/a:	3 bonos de cada valor en cada periodo de la campaña. La propia aplicación establece el límite por DNI.
Forma de gestión bonos:	En los propios establecimientos, a través de aplicación.
Solicitudes: tramitación, documentación y plazo de presentación.	Los plazos para que los establecimientos puedan adherirse al programa Getxo Bono 2025 serán: • Primer plazo: desde el día siguiente al de la publicación en el BOB hasta el 14 de abril. • Segundo plazo: 14 al 24 de julio. La adhesión de este primer periodo, tiene validez para los dos periodos de la campaña Getxo Bono 2025. Habrá otro periodo de adhesión para aquellos que se quieran sumar en el segundo periodo de la campaña.

Getxo Elkartegia. Ogoño 1. 48930 ● Tel. 94 466 01 40 ● Fax. 94 466 01 49 ● www.getxo.eus/getxolan ● email: getxolan@getxo.eus

Obligaciones:	El incumplimiento de cualquiera de las siguientes obligaciones por parte de los establecimientos supondrá la baja inmediata de este programa: a) Publicitar en un lugar preferente del establecimiento la situación de adhesión al programa mediante la recepción y colocación de los correspondientes materiales publicitarios. b) Proceder a activar el derecho a canjear bonos descuento a toda aquella persona mayor de 16 años que haga una compra en su establecimiento en el periodo previo al canje de los bonos (periodo que se comunicará a todos los adheridos). c) Los establecimientos ofrecerán activamente los bonos-descuento a su clientela y los canjearán en el momento de la venta. d) Está absolutamente prohibida cualquier discriminación o trato desigual a las personas usuarias de bonos-descuento. e) No devolver a las personas compradoras dinero en metálico en ningún caso. f) Posibilitar el contacto para verificar el funcionamiento y su opinión sobre el proceso y la campaña en general. g) Los establecimientos estarán obligados a guardar una copia del ticket de compra o factura, junto al número del DNI y número/s de identificación del bono-descuento canjeado/s en dicha compra. Dichos documentos deberán ser conservados hasta el momento en tanto puedan ser objeto de comprobación y control por parte de la entidad colaboradora y/o ayuntamiento de Getxo. h) Custodiar con diligencia las claves de acceso a la Plataforma con el fin de evitar que puedan ser utilizadas indebidamente, comprometiéndose a no facilitárselas a otras personas. i) Rellenar al final de la campaña, una encuesta de valoración final de la campaña desde el punto de vista del establecimiento. j) Los datos recogidos en la solicitud deberán ser veraces y se podrán comprobar en cualquier momento de la tramitación. Si se falseara cualquiera de los datos incluidos en la declaración responsable se verá sometido al régimen sancionador administrativo o penal.
Verificación de los bonos:	En el caso de detectar incidencias por parte de la entidad colaboradora, en la verificación de los bonos, ésta, se pondrá en contacto y enviará e-mail (al e-mail entregado en el momento de la solicitud) y dará un plazo de 2 días hábiles para su rectificación. En caso de no realizarla y /o persistir la incidencia, no se validará el canje y el bono se pondrá de nuevo a circulación. Tipos de incidencias que suponen la no validación automática: - Duplicados: Una misma factura sólo se podrá utilizar una única vez. - No Legibles/ Incompletos: No se aceptarán tickets cortados, incompletos, de baja calidad, borrosos o con falta de información. Deberán visualizarse bien todos los campos. - Facturas con conceptos indeterminados: “VARIOS”, “OTROS”…
NOVEDADES!!!	Periodos de la campaña:

Getxo Elkartegia. Ogoño 1. 48930 ● Tel. 94 466 01 40 ● Fax. 94 466 01 49 ● www.getxo.eus/getxolan ● email: getxolan@getxo.eus

	MAYO-JUNIO 1ª Activación de Bonos: Del 27 de mayo a 14 de junio. 1ª Canje de Bonos: Del 17 de junio hasta agotarse los bonos. **SEPTIEMBRE-OCTUBRE** 2ª Activación de bonos: Del 19 de septiembre a 8 de octubre. 2ª Canje de Bonos: Del 10 de Octubre hasta agotarse los bonos. - **Periodo de Activación de Bonos:** Consiste en que la ciudadanía active el derecho al canje de los bonos (Ver periodos de canje). Para activar el derecho al canje deberán hacer una compra igual o superior de 20€ en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña. Tú, como comercio, deberás registrar esa compra en la aplicación. - **Periodo de Canje de Bonos:** Consiste en canjear los bonos en tu establecimiento comercial adherido a la campaña, tal y como se viene haciendo hasta ahora. Condición que los/as consumidore/as hayan activado los bonos previamente.
Información de interés para los diferentes subsectores	a) Farmacias: solo aplicable a productos que no sea medicinas. Será obligatorio aportar factura simplificada que contenga exclusivamente productos que no sean medicamentos. b) Estancos: no son aplicables a compras de tabaco. c) Peluquerías: solo aplicable a productos. d) Ópticas: solo para compras realizadas en el periodo de canje de la campaña. e) Alimentación: quedan excluidas las grandes superficies.

Getxo Elkartegia. Ogoño 1. 48930 ● Tel. 94 466 01 40 ● Fax. 94 466 01 49 ● www.getxo.eus/getxolan ● email: getxolan@getxo.eus